

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 100.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título oneroso un lote de terreno con una superficie de 21,331.535 m², ubicado dentro de la tercera etapa de ampliación del Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, a favor de la Inmobiliaria Estrellas de Oro, S.A. de C.V., el cual se desincorporó mediante Decreto número 640, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 16 de diciembre de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

Superficie: 21,331.535 m².

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	90.822	S 57°48'02"E	2	8846.008	10995.39
2	3	132.058	N 32°11'58"E	3	8916.377	11106.886
3	4	40.392	N 38°21'50"W	4	8891.307	11138.557
4	5	69.638	N 62°50'09"W	5	8829.35	11170.35
5	6	105.561	N 55°54'14"W	6	8741.935	11229.525
6	1	187.972	S 08°19'34"E	1	8769.155	11043.535

Con las siguientes colindancias: del punto 1 al punto 2, colinda con calle acceso; del punto 2 al punto 3, colinda con el lote número (4) cuatro; del punto 3 al punto 4, al punto 5 y al punto 6, colinda con propiedad del Doctor Jorge Avalos; y del punto 6 al punto 1 colinda con el lote número (5) cinco.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, bajo la Partida 201208, Libro 2013, Sección I, de fecha 2 de Abril de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación es destinar exclusivamente con el importe de la venta, la adquisición de otro terreno en un lugar estratégico, para la exploración y extracción de pozos y con esto, aumentar el caudal de agua para la población.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de la Inmobiliaria Estrellas de Oro S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ